



GOBIERNO REGIONAL PIURA

321

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

**VISTOS:** Resolución Oficina Regional de Administración N° 267-2018/GRP-ORA de fecha 11 de julio de 2018, Solicitud S/N recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 22707 de fecha 12 de junio de 2019, Informe N° 78-2019/GRP-480600 de fecha 12 de agosto de 2019 y el Informe Técnico N° 36-2019/GRP-480600 de fecha 02 de setiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el Artículo 9 que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley General precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, en el artículo 128 establece que "por donación se utiliza inclusive para para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas", en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, La Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la cual señala en el numeral 6.2.1 La Baja, es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, en su numeral 6.5.1.1 "la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados" y en el numeral 6.5.1.2 estipula que: "la solicitud de donación se presentará en la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad...";

Que, a través del Informe N° 78-2019/GRP-480600 de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Control Patrimonial comunica a la Oficina Regional de Administración sobre la solicitud de donación efectuada por la "Asociación de Productores de Papa", del caserío de Lacchan Alta del Distrito de Sondorollo-Huancabamba, indicando que es factible la donación previa autorización de su Despacho o de la Gerencia General Regional; y que mediante proveído en el precitado documento la Gerencia General Regional autoriza la donación del bien requerido;

Que, mediante el Informe Técnico N° 36 -2019/GRP-480600 de fecha 02 de setiembre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial evaluó el expediente presentado por la "Asociación de Productores de Semilla de Papa", caserío de Lacchan Alta del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, concluye y recomienda que es procedente aprobar el acto resolutorio de baja y transferencia definitiva en la modalidad de donación de la motobomba marca Honda, serie GCADT-1190692, de propiedad del Gobierno Regional Piura a favor de la "Asociación de Productores de Semilla de Papa", caserío de Lacchan Alta del distrito de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

321

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **11 SET. 2019**

Sondorillo, provincia de Huancabamba, la misma que cuenta con código patrimonial debidamente registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, **con un valor total en libros de Dos mil Trescientos Setenta y dos con 00/100 soles (S/ 2,372.00) y una depreciación acumulada de Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 90/100 soles (S/ 434.90), un valor neto de Mil Novecientos Treinta Siete con 10/100 soles (S/ 1937.10) al 28 de agosto de 2019**, de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento.

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, Reglamento de Organización y Funciones y Resolución Ejecutiva Regional N° 612-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 31 de julio de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Baja física y contable por la causal de estado de excedencia, de la motobomba marca Honda, serie GCADT-1190692, de propiedad del Gobierno Regional Piura, la misma que cuenta con código patrimonial debidamente registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, **con un valor total en libros de Dos mil Trescientos Setenta y dos con 00/100 soles (S/ 2,372.00), una depreciación acumulada de Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 90/100 soles (S/ 434.90) y un valor neto de Mil Novecientos Treinta Siete con 10/100 soles (S/ 1937.10) al 28 de agosto de 2019**, de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento, cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

Denominación	Motobomba
Marca	Honda
Código Patrimonial	672275420123
Modelo	HJ/49A-JISP100
Serie N°	GCADT-1190692
Año de Fabricación	1994
Color	Blanco/plomo
Combustible	Gasolina
Estado	Bueno
Valor en Libros	S/ 2,372.00
Deprec. Acumulada	S/ 434.90
Valor Neto	S/ 1,937.10

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la transferencia en la modalidad de Donación de la motobomba marca Honda, serie GCADT-1190692, a favor de la "Asociación de Productores de Semilla



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **321**-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **11 SET. 2019**

de Papa", caserío de Lacchan Alta del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, con un valor total en libros de Dos mil Trescientos Setenta y dos con 00/100 soles (S/ 2,372.00), una depreciación acumulada de Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 90/100 soles (S/ 434.90) y un valor neto de Mil Novecientos Treinta Siete con 10/100 soles (S/ 1937.10) al 28 de agosto de 2019, de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento, cuyas características técnicas y valores se detallan en el **Artículo Primero**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, "Asociación de Productores de Semilla de Papa", caserío de Lacchan Alta del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba; Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

  
-----  
Sr. CRISTÓBAL MILTÓN GALVÁN GUTIÉRREZ  
Jefe

